



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Carlos Mario Rivera Valencia
Demandado	Herederos determinados Tatiana López Pineda y Santiago López Naranjo; Herederos indeterminados de Jesús María López Rodríguez.
Radicado	05001310502520210017600
Auto Interlocutorio No.	318
Decisión/Temas	Admite – inadmite contestación – aclara - reconoce personería.

Como la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de **Santiago López Naranjo.**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de este codemandado.

De otro lado, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la codemandada **Tatiana López Pineda** el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

- Indicar expresamente si admite, niega o no le constan los hechos 2º, 4º, 6º y 9º de la demanda; toda vez que las apreciaciones o argumentos allí plasmados deben ser consecuencia de lo aquí solicitado.
- Allegar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado del demandante, se aclara el auto del 08 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar que SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del señor Jesús María López Rodríguez; mismo que se realizará conforme lo indicando en la mencionada providencia, así como la notificación del curador ad litem allí designado.

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en



representación de Santiago López Naranjo; al doctor Luis Hernán Mesa Merino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.083.819 y portador de la T.P 31.488 del C.S de la J.

Y para actuar en representación de Tatiana López Pineda, se le reconoce personería jurídica al abogado Julio Rafael Ovalle Betancourt, identificado con C.C. 7.141.978 y portador de la T.P. No. 133.653 del C.S. de la J.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

avelasquezs11@gmail.com
krlos5225@hotmail.com
rivera67carlos@gmail.com
aristizabaltabordanicolas23@gmail.com
luishernanmesa@hotmail.com
lopeznaranjosantiago@gmail.com
julionop22@gmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 074 del
02/06/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d72226c6834230324e18e97f8f43b663def6fa709c9fd01819b0dcba622d71a**

Documento generado en 01/06/2022 04:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>